CerroNavia
MUNICIPALIDAD

RESOLUCION 2012

DECRETO N°: 1181 /

CERRO NAVIA, - 3 OCT 2012

PLADECO :
Área : **Desarrollo Medio Ambiental**
Estrategia : **Calidad de Vida para los Habitantes de Cerro Navia**

MATERIA: **Aprueba Contrato Mejoramiento de Cinco Multicanchas: Siberia - 5 Febrero; y Río backer - Chanco de la comuna de Cerro Navia, adjudicada a don patricio Vidal Guzmán.**

VISTOS:

1.- Decreto Alcaldicio N° 1013, de fecha 25 de agosto de 2012, por el cual se designa en segunda instancia don Héctor Reyes Peñaloza, Alcalde (s).
2.- 810, de fecha 14 de marzo del año 2000, por el cual se delegan Facultades al Administrador Municipal.
3.- Decreto Alcaldicio N° 727, de fecha 12 de junio de 2012, por el cual se aprobaron las Bases Administrativas Generales y se llamó a licitación Pública el Mejoramiento de Cinco Multicanchas: La Estrella-La Africana; Río Backer- Chanco; Mapocho - Viana; Mapocho - Florencia; Siberia - 5 de Febrero.
4.- Decreto Alcaldicio N° 965, de fecha 14 de agosto de 2012, por el cual se adjudicó la licitación antes mencionada a la Empresa Constructora Ascord Ltda.
5.- Contrato suscrito entre las partes con fecha 03 de octubre de 2012.

TENIENDO PRESENTE

Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato a Suma Alzada suscrito con fecha 03 de octubre de 2012, con don Patricio Vidal Guzmán, cédula de identidad N° , ambos con domicilio en calle , comuna de Pedro Aguirre Cerda, para que ejecute la obra **"Mejoramiento de Cinco Multicanchas: Siberia con calle 5 de Febrero de la comuna de Cerro Navia".**

2. Se establece que el precio del contrato celebrado entre las partes asciende a la suma total de **$ 49.419.778.-**(cuarenta y nueve millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos setenta y ocho pesos) I.V.A. incluido.

3. Don Patricio Vidal Guzmán, cauciona el Fiel Cumplimiento de contrato, a través de la Boleta de Garantía N° 0066629, de fecha 02 de octubre de 2012, con fecha de vencimiento el 20 de febrero de 2013, por un monto de **$ 4.941.979.-**, dando cumplimiento al punto Sexto del contrato.

4. Apruébese el Contrato a Suma Alzada suscrito con fecha 03 de octubre de 2012, con don Patricio Vidal Guzmán, cédula de identidad N° , con domicilio en calle , comuna de Pedro Aguirre Cerda, para que ejecute la obra **"Mejoramiento de Cinco Multicanchas: Río Backer – Chanco de la comuna de Cerro Navia".**

5. Se establece que el precio del contrato celebrado entre las partes asciende a la suma total de **$ 49.419.778.-**(cuarenta y nueve millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos setenta y ocho pesos) I.V.A. incluido

6. Don Patricio Vidal Guzmán, cauciona el Fiel Cumplimiento de contrato, a través de la Boleta de Garantía N° 0066628, de fecha 02 de octubre de 2012, con fecha de vencimiento el 20 de febrero de 2013, por un monto de **$ 4.941.979.-**, dando cumplimiento al punto Sexto del contrato.

Comuníquese, transcríbase a las Direcciones de Control, SECPLAC, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras Municipales, Departamento de Contabilidad, Secretaría Municipal y, hecho: Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO MARTINEZ FERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HECTOR REYES PEÑALOZA
ALCALDE (S)

CED/PX-OLT/JTF
03.10.2012

CONTRATO A SUMA ALZADA

"Mejoramiento de Cinco Multicanchas: Siberia - 5 de Febrero, de la comuna de Cerro Navia"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

CON

PATRICIO AUGUSTO VIDAL GUZMAN

En Cerro Navia, a 03 OCT 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T.: 69.254.200-2, representada por su Alcalde (s) don **HECTOR REYES PEÑALOZA**, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en calle Del Consistorial N° 6645, comuna de Cerro Navia, por una parte y en adelante "**La Municipalidad**" y por la otra don **PATRICIO AUGUSTO VIDAL GUZMAN**, cédula de identidad N° , con domicilio en calle , comuna de Pedro Aguirre Cerda, en adelante "**El Contratista**", se ha convenido el siguiente contrato a suma alzada:

PRIMERO: Decreto Alcaldicio N° 727, de fecha 12 de junio de 2012, se aprobaron las Bases Administrativas Generales y se llamó a licitación pública para ejecutar el **Mejoramiento de Cinco Multicanchas: La Estrella - La Africana; Río Baker-Chanco; Mapocho - Viana; Mapocho -Florencia y Siberia - 5 de Febrero, de la comuna de Cerro Navia.** Posteriormente, por Decreto Alcaldicio N° 965, de fecha 14 de agosto de 2012, la Municipalidad adjudica el **Mejoramiento de la Multicancha ubicada en calle Siberia con calle 5 de Febrero a don Patricio Augusto Vidal Guzmán.**

SEGUNDO: Por este acto, la Municipalidad contrata los servicios de "**El Contratista**", para que realice el Mejoramiento de la Multicancha ubicada en calle Siberia con calle 5 de Febrero, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de las indicaciones que la Unidad Técnica encargada de la supervisión de esta obra pueda hacer al respecto. Se deja establecido que este contrato se rige por las Bases Administrativas Generales, así como también por las aclaraciones y respuestas a consultas, y la oferta del Contratista contenida en los documentos anexos, todas las cuales se entienden parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El precio del presente contrato asciende a la suma total de **$ 49.419.778.-** (cuarenta y nueve millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos setenta y ocho pesos) I.V.A. incluido. El precio del presente contrato, incluye todo impuesto y gasto que devengue, sea directo, indirecto o causa de él.

CUARTO: El Contratista tendrá un plazo para la ejecución de las obras que en este acto se le encomienda de **35 días corridos** a contar desde la fecha del Acta de Entrega del Terreno.

QUINTO: La presente adjudicación, contempla la subcontratación de hasta un 50% del total de las obras, siempre y cuando cuente con la previa autorización de la Unidad Técnica

SEXTO: El Contratista deberá hacer entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Póliza de Liquidez Inmediata, o Certificado de Fianza a la Vista, que corresponderán a los siguientes conceptos;

a) Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato: **El Contratista** al momento de suscribir el presente contrato deberá presentar Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Liquidez inmediata, o Certificado de Fianza a la Vista tomada por ella o a su nombre, extendida a nombre de la Municipalidad de Cerro Navia, la cual caucionará el Fiel Cumplimiento de Contrato, debiendo contener la siguiente glosa: "Para garantizar **el Fiel Cumplimiento del contrato de la propuesta pública "Mejoramiento de 5 Multicanchas: Siberia - 5 de Febrero, de la comuna de Cerro Navia 2012"**, corresponderá al 10% del monto total del contrato, esto es, la suma de **$ 4.941.979.-**(cuatro millones novecientos cuarenta y un mil novecientos setenta y ocho pesos) debiendo tener una vigencia que abarque toda la duración de este contrato aumentado en 90 días corridos adicionales al plazo del contrato. Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo y deberá expresarse en pesos chilenos.

La Garantía presentada por el Contratista será devuelta contra la presentación del **Acta de Recepción Provisoria, sin observaciones** y entregada la Garantía de **Buena Ejecución de Obras.**

b) Garantía por Buena Ejecución de la Obras: Esta boleta de garantía, Vale Vista o Póliza de Liquidez Inmediata o Certificado de Fianza a la Vista, garantizará la Buena Ejecución de la Obra y corresponderá al 5% del monto total contratado, esto es la suma de **$ 2.470.989.-**(dos millones cuatrocientos setenta mil novecientos ochenta y nueve pesos), su vigencia deberá ser de a lo menos 12 meses corridos desde la fecha de la recepción provisoria sin observaciones aprobada por la Unidad Técnica. Esta garantía deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Cerro Navia y será devuelta contra la presentación del **Acta de Recepción Final sin Observaciones, y deberá contener la siguiente glosa "Para Garantizar la Buena Ejecución de la Obra: Mejoramiento de 5 Multicanchas: Siberia - 5 de Febrero, de la comuna de Cerro Navia 2012"** Lo anterior sin perjuicio del plazo legal de responsabilidad civil de 05 años a que se hace referencia el artículo 2003, regla tercera del Código Civil o de los plazos previstos en la normativa vigente. Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo y deberá expresarse en pesos chilenos.

SEPTIMO: En caso que el Contratista no ejecutase la obra contratada en los mismos términos establecidos en el presente contrato y demás antecedentes que conforman la licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, la Municipalidad aplicará las siguientes multas:

- Por cada vez, que se realicen los trabajos que no se encuentren contemplados dentro de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas y que no estén

autorizados por la Unidad Técnica, se cursará una multa de 0.01% del valor total del estado de pago respectivo.

- Por no cumplir con las fechas de entrega dentro de los plazos establecidos en su Carta Gantt, se cursará cuna multa de 0.02% del valor total del contrato, por cada día de atraso en la entrega.

- Por cada vez que no cumpla las órdenes impartidas por la Unidad Técnica, se cursará una multa de 0.01% del valor del contrato.

- Por cada vez que el contratista retire el libro de obras, se cursará una multa de 0.02% del valor total del contrato.

OCTAVO: El incumplimiento del contrato por parte del Contratista dará derecho indistintamente a la Municipalidad para solicitar ante el Tribunal competente la resolución del contrato o el cumplimiento del mismo, ambas con indemnización de perjuicios y que se hagan efectivos los documentos de garantía que corresponda. La Municipalidad sí así lo considera, podrá poner término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio en los casos señalados en el Punto Nº 13.2, de Bases Administrativas Generales, que en ningún caso son taxativos. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Contratista, tales como emergencia nacional, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor y/o caso fortuito. En dicho caso la Municipalidad pagará al Contratista el monto que corresponda al avance de obra efectivo certificado por la Unidad Técnica. Cuando las causales que determinen estas medidas sean imputables a la responsabilidad del contratista, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio.

NOVENO: Serán de responsabilidad, de cuenta y cargo del Contratista tomar un seguro contra los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos. Asimismo, será de responsabilidad del Contratista todos los gastos concernientes a la seguridad de los trabajadores y emanados del cumplimiento de las normas laborales, de seguridad social y accidentes del trabajo y, en general de las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas vigentes, que tengan relación con esta clase de trabajos. Todo accidente que ocurra en la obra será de exclusivo cargo y responsabilidad del Contratista y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de éstos trabajos, será de exclusiva cuenta y riesgo, quedando la Municipalidad de Cerro Navia libre de toda responsabilidad al respecto. Se deja establecido que "**El Contratista**", al momento de suscribir el presente contrato deberá presentar la respetiva **Póliza de Seguros** equivalente al 80% del valor de la obra ofertada.
Sin perjuicio de lo anterior, "**El Contratista**" deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por el seguro.

DECIMO: Se deja expresamente establecido que la **Dirección de Obras Municipales**, es la Unidad Técnica (U.T.) encargada de dar cumplimiento a lo establecido en el presente contrato, las Bases de Licitación y las Especificaciones Técnicas, siendo representada ante el Contratista por el Inspector Técnico (I.T.O), debiendo realizar las labores de supervigilancia e inspección de la obra singularizada en la cláusula primera. En ese sentido es la Unidad Técnica la obligada a hacer efectivo mensualmente al derecho consagrado en el artículo 183 C del Código del Trabajo, esto es ser informado por el Contratista y/o subcontratista en su caso, sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores.

Asimismo, en el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales según se señala precedentemente, la Unidad Técnica tiene la obligación de requerir que de las obligaciones que tenga a favor de el contratista se retenga el monto de que es responsable en conformidad al artículo 183 C, inciso 1 del Código de Trabajo.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **Héctor Reyes Peñaloza** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, consta en Decreto Exento N° 1013, de fecha 25 de agosto de 2010, por el cual se designa en segunda instancia al funcionario antes señalado como Alcalde (s).

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **"El Contratista"**, y los restantes en poder de "La **Municipalidad"**.

PATRICIO AUGUSTO VIDAL GUZMAN
EL CONTRATISTA

HECTOR REYES PEÑALOZA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

OLT/JTF
24.08.2012